



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 14 de febrero de 2011
No. 31

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGlamento de BECAS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 159-A1, 597, 598, 602, 604, 594, 81-B1, 82-B1, 83-B1, 172-A1, 610, 609, 607, 608, 611, 612, 614, 595, 592, 173-A1, 174-A1 y 175-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 615, 605, 606, 596, 591, 171-A1, 613, 599, 600, 601, 603, 80-B1, 448, 593, 169-A1, 170-A1 y 615-BIS.

NOTA ACLARATORIA: Del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" No. 24, de fecha 2 de febrero de 2011, sección tercera, donde se publicó el Acuerdo No. IEEM/CG/13/2011 del Instituto Electoral del Estado de México.

SUMARIO:

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN IV DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE MÉXICO: Y

CONSIDERANDO:

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

Que el Instituto de Educación Media Superior y Superior a Distancia del Estado de México tiene como objeto impartir educación en sus modalidades no escolarizada y mixta, en sus vertientes abierta y a distancia, para contribuir a elevar el nivel académico de la población del Estado de México.

Que los artículos 10 fracción XVI del Decreto de Creación del Instituto de Educación Media Superior y Superior a Distancia del Estado de México y 10 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto de Educación Media Superior y Superior a Distancia del Estado de México, otorgan a este Instituto la facultad de establecer las exenciones en el cobro de las cuotas por los servicios educativos que ofrece.

Que para regular el otorgamiento de becas el Instituto de Educación Media Superior y Superior a Distancia del Estado de México, requiere de un instrumento legal que permita establecer las condiciones, requerimientos modalidades, y demás requisitos, dentro del procedimiento para el otorgamiento de becas, por lo que es necesario contar con la normatividad correspondiente.

Que los estímulos que se otorguen a los estudiantes servirán de apoyo para su preparación académica y profesional de quienes durante sus estudios muestren un mayor aprovechamiento escolar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

REGLAMENTO DE BECAS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones para el otorgamiento de becas a los estudiantes de los niveles educativos medio superior y superior, que corresponda, en las modalidades no escolarizada y mixta en sus vertientes abierta y a distancia, que imparte el Instituto de Educación Media Superior y Superior a Distancia del Estado de México.

Artículo 2.- Para efectos del presente reglamento se entiende por:

- I. Instituto, al Instituto de Educación Media Superior y Superior a Distancia del Estado de México.
- II. Consejo, al Consejo Directivo del Instituto.
- III. Comisión, a la Comisión encargada de la asignación de Becas.
- IV. Alumno Regular, al estudiante inscrito en el Instituto que no adeude asignaturas de acuerdo a su modalidad.

V. Beca, al apoyo, estímulo o descuento económico que le otorga el Instituto al estudiante en sus aportaciones económicas.

VI. Becario, al estudiante que goza de una beca cualquiera que sea su género.

VII. Subdirección, a la Subdirección Académica.

VIII. Instancias, a las dependencias de carácter público, social y privado que mediante sus propios recursos apoyen a los estudiantes inscritos en el Instituto.

Artículo 3.- Serán aplicables al otorgamiento de becas lo establecido en el presente Reglamento, el Reglamento de Becas y las disposiciones legales vigentes en el Estado de México.

Artículo 4.- El monto y el número de becas que otorgue "El Instituto" estarán sujetos al presupuesto de egresos que le sea autorizado anualmente.

CAPÍTULO II

DEL TIPO DE BECAS

Artículo 5.- Los tipos de becas del Instituto serán las siguientes:

- I. Becas internas; y
- II. Becas externas.

Artículo 6.- Se consideran becas internas las que el Instituto otorgue a sus estudiantes, consistentes en un porcentaje de descuento sobre su aportación económica o, en su caso, la ayuda económica que se autorice.

Artículo 7.- Las becas externas serán aquellas que otorguen instituciones de carácter público o privado que tengan celebrado Convenio con el Instituto, o que éste gestione con otras instancias, cuyas características y normatividad serán determinadas por su otorgante.

Artículo 8.- La beca interna para cualquier modalidad y vertiente será por desempeño académico.

Artículo 9.- El estudiante únicamente gozará de la beca, cualquiera que sea ésta, durante el periodo correspondiente al plan de estudios que esté cursando, siempre y cuando compruebe ser alumno regular, y que haya cursado un periodo escolar inmediato anterior que corresponda al nivel de educación, la modalidad y vertiente que estudie.

Artículo 10.- Las becas por desempeño académico, serán otorgadas de conformidad con el promedio de calificaciones obtenidas en las evaluaciones ordinarias en el periodo inmediato anterior, y de conformidad con el tipo de estudio, nivel, modalidad y vertiente de que se trate, cumpliendo además con los requisitos que se establezcan en el presente Reglamento y en la convocatoria para cada uno de ellos.

Artículo 11.- Las becas para estudiantes serán las adecuadas para apoyar su permanencia en sus estudios, y constituirán un estímulo para los becarios que la obtengan.

Artículo 12.- Para el otorgamiento de las becas de educación media superior y superior el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener su domicilio en el Estado de México;
- II. No estar becado por ningún organismo público o privado en el momento de solicitar la beca;
- III. Ser alumno regular y requisitar el formato correspondiente al tipo, nivel, modalidad y vertiente;
- IV. Solicitar por escrito, vía internet, la beca que sea de su interés y participar en el concurso para su obtención;
- V. Acreditar el promedio mínimo para cada tipo de beca;
- VI. Cumplir con los requisitos que establecen este Reglamento y la convocatoria correspondiente de acuerdo al tipo de estudio, nivel, modalidad y vertiente; y
- VII. Haber cursado y aprobado el periodo inmediato anterior del plan de estudios en el nivel, modalidad y vertiente que este cursando.

Artículo 13.- Los estudiantes de Bachillerato en Línea además de los requisitos señalados en el artículo 12 deberán cubrir los siguientes:

- I. Aprobar dos asignaturas en un tiempo mínimo de un mes teniendo una calificación mínima de 8.00 puntos en una escala del 1.00 al 10.00.
- II. Cursar seis materias, como mínimo, en un periodo de tres meses;
- III. Firmar carta compromiso para concluir el Bachillerato en línea en un plazo de tres años, cuando el interesado sea menor de edad deberá firmar cualquiera de sus padres, tutor, quien ejerza la patria potestad o custodia.

Artículo 14.- Las becas por desempeño académico para estudios de Bachillerato, en cualquiera de sus modalidades que ofrezca el Instituto, se asignarán de acuerdo al presupuesto anual autorizado, y se otorgarán de conformidad con las convocatorias que se publiquen para cada modalidad, nivel y vertiente.

Artículo 15.- Las becas para estudios de educación superior serán otorgadas de acuerdo a la Licenciatura o Maestría que se curse, debiendo observar lo que establezcan este Reglamento y las convocatorias respectivas en cada caso.

Artículo 16.- Los becarios podrán solicitar la renovación de sus becas, ajustándose a los requisitos que señala éste Reglamento, y los que establezca la convocatoria.

Artículo 17.- Son requisitos para la renovación de las becas:

- I. Presentar solicitud por escrito vía internet en los términos que establezca la convocatoria correspondiente;
- II. Acreditar la calificación mínima durante el periodo escolar inmediato anterior, requerida de acuerdo al tipo, nivel, modalidad o vertiente educativa que establezca la convocatoria; y

- III. Presentar constancia de inscripción al periodo escolar que se cursa al momento de la solicitud.

La renovación de la beca se someterá a consideración de la Comisión y estará sujeta al presupuesto y al periodo de duración de los estudios.

CAPÍTULO III **DE LA COMISIÓN DE BECAS.**

Artículo 18.- La Comisión estará integrada de la siguiente forma:

- I. Presidente, el Director General del Instituto, con derecho a voz y voto.
- II. Un Secretario, que será el Subdirector Académico, con derecho a voz.
- III. Siete Vocales que serán:
 - a) El titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación; con derecho a voz y voto;
 - b) El Subdirector de Administración y Finanzas, con derecho a voz y voto;
 - c) Jefe del Departamento de Educación a Distancia del Valle de México, con derecho a voz y voto;
 - d) Jefe del Departamento de Educación a Distancia del Valle de Toluca, con derecho a voz y voto;
 - e) Jefe del Departamento de Control Escolar, con derecho a voz y voto;
 - f) El Jefe de la Unidad Jurídica; con derecho a voz y voto;
 - g) El Contralor Interno, con derecho a voz.

Artículo 19.- La Comisión, a propuesta de la Subdirección Académica, conocerá, analizará y, en su caso, autorizará las solicitudes de becas presentadas vía internet, de conformidad con la convocatoria correspondiente y la normatividad aplicable.

Artículo 20.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aplicar y vigilar el cumplimiento del presente Reglamento;
- II. Formular las políticas para la asignación, renovación, cancelación y recuperación de becas;
- III. Definir el número y monto de las becas por tipo de estudio, nivel, modalidad y vertiente educativa, en función del presupuesto autorizado y disponible;
- IV. Aprobar y vigilar la publicación de las convocatorias para la asignación de becas;
- V. Dictaminar la asignación de becas, previo estudio de las solicitudes presentadas por los aspirantes;
- VI. Aprobar o rechazar las solicitudes de becas sometidas a su consideración;
- VII. Dictaminar las solicitudes de renovación de becas;
- VIII. Resolver los recursos de inconformidad que interpongan los becarios, por sanciones impuestas, o bien, por dictámenes emitidos relacionados con el otorgamiento de becas;

- IX. Informar al Consejo Directivo a través de su presidente de la asignación de las becas; y
- X. Las demás que establezca el presente Reglamento y la convocatoria correspondiente.

Artículo 21.- Corresponde al Presidente de la Comisión:

- I. Representar a la Comisión en todos los asuntos de su competencia;
- II. Presidir las sesiones de la Comisión;
- III. Organizar y dirigir los trabajos de la Comisión;
- IV. Suscribir los acuerdos emitidos por la Comisión;
- V. Tomar las medidas necesarias para que las becas otorgadas se distribuyan en forma imparcial y equitativa;
- VI. Tener voto de calidad en caso de empate en las votaciones de la Comisión;
- VII. Aplicar y sancionar las faltas e infracciones al presente reglamento;
- VIII. Nombrar un suplente cuando lo considere necesario; y
- IX. Los demás asuntos de su competencia.

Artículo 22.- Corresponde al Secretario de la Comisión:

- I. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión, previo acuerdo del Presidente;
- II. Constatar el quórum de las sesiones;
- III. Levantar las actas de las sesiones;
- IV. Suscribir los acuerdos tomados por la Comisión;
- V. Preparar la agenda de Trabajo de la Comisión;
- VI. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos emitidos por la Comisión;
- VII. Mantener informada a la Comisión del trámite y el cumplimiento de los acuerdos;
- VIII. Someter a consideración de la Comisión los recursos de inconformidad presentados por los aspirantes o becarios; y
- IX. Las demás de su competencia.

Artículo 23.- Corresponde a los vocales de la Comisión:

- I. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias a las que se les convoque;
- II. Proponer la forma de organización de trabajo para el desempeño de las funciones de la comisión;
- III. Emitir opinión sobre las solicitudes que presenten los aspirantes a la obtención de becas;
- IV. Votar y, en su caso, emitir opinión sobre los asuntos que se someten a consideración de la Comisión;
- V. Suscribir los asuntos emitidos por la comisión; y
- VI. Desempeñar las comisiones que se le asignen.

Artículo 24.- La Comisión sesionará en forma ordinaria una vez en cada periodo escolar que podrá ser: semestre, cuatrimestre o trimestre, según corresponda al tipo, nivel, modalidad y vertiente educativa, y en forma extraordinaria, las veces que sea necesario, cuando la convoque el Presidente, levantándose el acta correspondiente.

Artículo 25.- La Comisión sesionará cuando asista el 50% más uno de los integrantes.

Artículo 26.- La Comisión publicará los resultados en la página de Internet del Instituto por lo menos cinco días antes del inicio del siguiente periodo escolar que podrá ser: semestre, cuatrimestre o trimestre según el tipo, nivel, modalidad y vertiente que corresponda.

CAPÍTULO IV

DEL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE BECAS

Artículo 27.- La Comisión durante el transcurso del periodo escolar que corresponda, publicará la convocatoria en la que especifique los requisitos que han de cumplir los estudiantes que aspiren a obtener una beca, se colocará en lugares visibles del Instituto, de los centros de atención y evaluación, así como en la página de internet del Instituto.

Artículo 28.- La convocatoria debe contener los siguientes aspectos:

- I. Tipo de estudio, nivel, modalidad y vertiente educativa a que está dirigido;
- II. Bases y condiciones para el otorgamiento de las becas;
- III. El tipo de beca que concursará;
- IV. Periodo, lugar y horario para la presentación de la documentación;

CAPÍTULO V

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS.

Artículo 29.- Son derechos de los becarios los siguientes:

- I. Ser notificados respecto al resultado de la solicitud de beca, cuando lo solicite;
- II. Recibir la beca otorgada;
- III. Disfrutar de la beca durante el periodo escolar, siempre que cumpla con la normatividad aplicable;
- IV. Interponer el recurso de Inconformidad por suspensión o cancelación de la beca;
- V. Solicitar y obtener, cuando proceda, la renovación de su beca;

Artículo 30.- Son obligaciones de los becarios las siguientes:

- I. Cumplir con el programa de estudios correspondiente al tipo de beca otorgada;
- II. Mantener, y de ser posible superar su promedio de calificaciones;
- III. Observar buena conducta;
- IV. Cumplir con la normatividad del Instituto;
- V. Informar por escrito las causas que impidan u obstaculicen el cumplimiento de sus responsabilidades, con el comprobante respectivo;

CAPÍTULO VI DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 31.- Para efectos de éste Reglamento, son infracciones las siguientes:

- I. Presentar documentos alterados o apócrifos para obtener la beca;
- II. Proporcionar información falsa para la obtención de la beca;
- III. Incurrir en faltas de disciplina y honradez;
- IV. Atentar contra la integridad física o moral de sus compañeros, profesores o autoridades educativas; y
- V. No acatar las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 32.- Las infracciones a este Reglamento podrán ser sancionadas con:

- I. Suspensión temporal de la beca;
- II. Cancelación de la beca.

El Presidente del Comité, será la autoridad responsable de aplicar las sanciones mencionadas, mediante la resolución fundada y motivada, en la que se consideren las circunstancias personales del becario y las condiciones de la infracción.

CAPÍTULO VII DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

Artículo 33.- Los aspirantes a becas que no hayan resultado beneficiados con su otorgamiento, los becarios no favorecidos con la renovación, a quienes se suspenda temporalmente la beca o a quienes se cancele la misma, podrán interponer recurso de inconformidad por escrito ante la Comisión de Becas

Artículo 34.- La Comisión de Becas resolverá las inconformidades presentadas por los solicitantes de asignación, renovación, suspensión o cancelación de becas en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y la normatividad que regula las funciones y actividades del Instituto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el Presente Reglamento en el periódico oficial "*Gaceta del Gobierno*".

SEGUNDO.- Este Reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el periódico oficial "*Gaceta del Gobierno*".

Aprobado por el Consejo Directivo del Instituto de Educación Media Superior y Superior a Distancia del Estado de México, en la Décima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de mayo del 2010.

LIC. BENJAMIN VALDES PLATA
DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO DEL
CONSEJO
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
NAUCAIPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O****SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del expediente 491/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MAGDALENO ACOSTA TREJO, en contra de ABDON FERREIRA GUEREQUE. El Juez del conocimiento señaló las once horas con cero minutos del día dieciséis de marzo del año dos mil once, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien mueble embargado en autos, consistente en el analizador de sangre marca Centrifichem System 400 Distributed by Anachem, en color blanco, negro y naranja, cuenta con un medidor de temperatura, filtro, centrifuga, redondo, con nueve diversos medidores, debajo de los botones de colores los cuales son ocho, mide aproximadamente un metro cincuenta centímetros de largo por ochenta centímetros de ancho, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$51,000.00 (CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en que fue valuado dicho bien, anúnciese su venta por tres veces dentro de tres días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", Boletín Judicial y tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar cuando menos siete días entre la última publicación y fecha de almoneda.

Se expide a la parte actora a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil once.-Doy fe.-Ejecutor en Funciones de Secretario, Lic. Arturo Raúl Valdez Díaz.-Rúbrica.-Fecha del acuerdo: diez de enero del año dos mil diez.-Emite: Licenciado Arturo Raúl Valdez Díaz, Ejecutor en Funciones de Secretario del Juzgado Tercero Civil de Cuantía Menor de Naucaipan de Juárez, Estado de México.-Rúbrica.

159-A1.-10, 11 y 14 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

**FRANCISCO PIÑA ORTEGA y OLGA ANGELICA REYES
ESPARZA DE PIÑA.
EMPLAZAMIENTO.**

Se hace de su conocimiento que MA. ESTELA GUZMAN DURAN, demanda en la Vía Ordinaria Civil, (otorgamiento y firma de escritura) en el expediente 1231/2010, las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento y firma de escritura respecto del inmueble ubicado en la casa habitación tipo dúplex, marcada con el número 216 o derecha, de la calle Paricutin, y terreno que ocupa, lote número 24, de la manzana 136, del Fraccionamiento Ciudad Azteca, Tercera Sección (también conocida como La Florida), ubicada en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B) Como consecuencia de la prestación anterior, se condene a los demandados FRANCISCO PIÑA ORTEGA y OLGA ANGELICA REYES ESPARZA DE PIÑA a acudir a firmar la escritura correspondiente ante el Fedatario Público que se designe en su momento y para el caso de negarse, su señoría se sirva firmar en su rebeldía. C).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del

siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el Municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, veinticuatro de enero de dos mil once.-Validación: Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: 18 enero 2011.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

597.-14, 23 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

ANGEL GUZMAN ESTUDILLO y AZUCENA PICHARDO CABRERA, el C. JOSE GUADALUPE LOZANO FRANCO, en el expediente 1105/2009, les demanda en la Vía Ordinaria Civil, las siguientes prestaciones: A).- Al señor ANGEL GUZMAN ESTUDILLO, la nulidad del asiento 794, del volumen 233, libro 1º, sección 1ª, de fecha 27 de enero de 1998. B).- A la señora AZUCENA PICHARDO CABRERA, la nulidad del asiento 1184, del volumen 234, libro 1º, sección 1ª, de 4 de agosto de 1998. C).- Al C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO, se le emplaza a juicio para los efectos indicados en el artículo 8.38 fracción IV del Código Civil para el Estado de México, y artículo 33 del Registro Público de la Propiedad del Estado de México; as decir, únicamente y exclusivamente para los efectos de que tilde los actuales asientos registrales y en su lugar registre la escritura pública que se contiene en el testimonio notarial número 30357, de fecha 13 de agosto del 2009, y que se exhibe en copia certificada: Narrando en los hechos de su demanda: 1.- Que con fecha 05 de agosto de 1975, celebre contrato de compraventa número 614-960, con Banco Nacional de Obras Servicios Públicos, S.A., en donde BANOBRAS aparece como vendedor y el suscrito como comprador. 2.- Por que el contrato de compraventa en mención se identifica con clave 614960, es por este motivo que algunas veces el lote de terreno en mención se conoce como lote 960, en otras ocasiones como lote 60. 3.- El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., traslada sus derechos de propiedad y de administración al Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares. 4.- El 2 de agosto de 1975, compre cuatro lotes (59, 60, 61 y 62), desde entonces a la fecha siempre he tenido la posesión de los mismos. 5.- Por la deslealtad de los comodatarios, inicio en su contra Juicio Ordinario Civil de terminación de contrato de comodato, seguido por el suscrito JOSE GUADALUPE LOZANO FRANCO, contra los comodatarios GREGORIO AYALA GONZALEZ y ROSA MARIA CERON ELIZONDO, y que se redimió bajo el número de expediente 843/2006, tramitado ante el Juzgado Segundo Civil de Nezahualcóyotl, México, dictando el Juez sentencia definitiva, de fecha 13 de abril de 2007. 6.- Habiéndose declarado ejecutoriada la sentencia de primera instancia, en auto de fecha 28 de noviembre de 2007, el Juez del conocimiento ordena lanzar a los comodatarios, en acatamiento a dicha orden judicial, el 9 de enero de 2008, se lanza a los comodatarios y en el mismo acto se me pone en posesión jurídica y material de mis cuatro lotes. 7.- Una vez que la Autoridad Judicial me entrego la posesión de mis cuatro lotes de terreno, gestione su regularización y su respectiva escritura ante el Fondo Nacional de Habitaciones Populares. 8.- Todos mis lotes de terreno fueron escriturados y registradas sus respectivas escrituras ante el mencionado Registrador Público de

Nezahualcóyotl, México, excepto el lote 60, por que sobre el mismo lote de terreno hay inscritos dos actos anteriores. 9.- Se trata de una vil y vulgar simulación de actos. 10.- La simulación del acto esta a la vista: el señor ANGEL GUZMAN ESTUDILLO, según su apócrifa escritura 1472 de fecha 20 de mayo de 1993, es de Veracruz y vivía en Veracruz, mientras que su Notario (ISMAEL FERNANDEZ RIVERA), es de Jalacingo Veracruz, luego que una vez que formalizo su fraudulenta operación ese señor ANGEL GUZMAN ESTUDILLO, vende mi lote de terreno número 60 a la señora AZUCENA PICHARDO CONTRERAS, y que según la otra apócrifa escritura 12485, de fecha 20 de marzo de 1998, esta es originaria del Distrito Federal y que vive en la Colonia Campestre Guadalupana, Nezahualcóyotl, México, y luego, la operación de compraventa la protocoliza el Licenciado JORGE T. GALLEGOS MENDOZA, Notario 14 de Toluca, México. 11.- Por que estas (ANGEL GUZMAN ESTUDILLO, el Notario de Jalacingo, Veracruz, ISMAEL FERNANDEZ RIVERA, AZUCENA PICHARDO CONTRERAS y el Notario de Toluca JORGE T. GALLEGOS MENDOZA), saben que sus dos escrituras son apócrifas. 12.- Al C. Registrador Público de la Propiedad de Nezahualcóyotl, México, se le demanda para los efectos indicados en el artículo 8.38 fracción IV del Código Civil para el Estado de México. Por lo que, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por apoderado dar contestación la demanda instaurada en su contra y señale domicilio dentro de ésta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no da contestación a la misma, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Boletín y lista judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días; en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad (8 Columnas) y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica. En cumplimiento al acuerdo de fecha catorce de enero del año dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

598.-14, 23 febrero y 7 marzo.

JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE 962/2007.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS en contra de MANUEL VALDEZ DOMINGUEZ y MARIA DEL CARMEN ALMARAZ CALDERON, expediente 962/2007, Secretaría "B", el Juez Vigésimo Séptimo Civil Licenciado GILBERTO RUIZ HERNANDEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado y ubicado en departamento 102, planta baja, del edificio B, marcado con el número 8, de la calle Fuentes de Mirador, construido dicho

edificio sobre el lote 4, de la manzana 29, de la Sección Primera, del Fraccionamiento Fuentes del Valle, ubicado en el Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, para tal efecto se señalan las once horas del día ocho de marzo del año dos mil once, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo. Se convocan postores.

Para su publicación en el periódico "La Razón", su fijación en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y estrados del Juzgado Vigésimo Séptimo Civil, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 20 de enero del 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Rebeca González Ramírez.-Rúbrica.

602.-14 y 24 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el Juzgado Quinto Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, se dictó un auto en el expediente número 1315/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MONICA GARNICA HERNANDEZ, en contra de AGUSTINA HERNANDEZ TAPIA, ordenándose la publicación de la primer almoneda de remate, para que tenga verificativo a las doce horas con treinta minutos del día veinticuatro de febrero del año dos mil once, la venta del bien embargado consistente en: 1.- Una camioneta marca Chevrolet GMC modelo 1993, placas de circulación LPW-19-49 del Estado de México número de serie 3GCC513DXPM176783, asientos en color rojo, volante color negro, tablero color vino, espejos laterales y vidrios completos, camioneta en color negro, con franjas laterales en color rojo, llantas anchas, la camioneta presenta la leyenda Blazer en regulares condiciones de uso y conservación en general sin comprobar su funcionamiento, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado por los peritos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, en consecuencia, anúnciese su venta y convóquese postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado.

Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Isidro Cipriano Franco Díaz.-Rúbrica.

604.-14, 15 y 16 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 657/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por VICTOR MANUEL ESTRADA PORTILLA en contra de RINCON DE LAS FUENTES, SOCIEDAD ANONIMA, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó resolución por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la demandada, reclamando las siguientes prestaciones: A) El reconocimiento mediante declaración judicial por pago del cumplimiento de la condición suspensiva establecida

en la cláusula CUARTA, del contrato de compraventa con reserva de dominio de fecha diez de junio de mil novecientos setenta y ocho y del cual más adelante hará referencia. B) Como consecuencia de la prestación que antecede en términos de la cláusula CUARTA del acta No. 45,670, Vol. CCCXXI, del año 1978, pasada ante la fe pública de la Notaría No. 4 a cargo del Lic. Alfonso Lechuga Gutiérrez. El reconocimiento ante Notario Público a cargo de la sociedad demandada RINCON DE LAS FUENTES, S.A., en el sentido y por condiciones manifestadas en el inciso que antecede que se ha cumplido la condición suspensiva estipulada en el contrato de compraventa con reserva de dominio celebrado con respecto al LOTE NUMERO ONCE, DE LA MANZANA CATORCE, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO RINCON DE LAS FUENTES EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, a fin de que esta surta efectos contra terceros. C) La inscripción del testimonio del acta respectiva ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en términos a lo pactado en la cláusula CUARTA del instrumento relativo a la operación de compraventa que más adelante hará referencia. D) La cancelación de la reserva de dominio que pesa sobre el lote ONCE de la manzana CATORCE, del Fraccionamiento denominado RINCON DE LAS FUENTES en Metepec, Estado de México, motivo de la operación de compraventa contenida en el instrumento No. 45,670, volumen CCCXXI del año de 1978 y como consecuencia la liberación de la propiedad a favor del suscrito. E) El pago de gastos y costas que se derive en la tramitación del presente juicio. Hechos: 1.- Como lo acreditó con el original del instrumento No. 45670, volumen CCCXXI, del año de mil novecientos setenta y ocho, pasado ante la fe pública de la Notaría número 4 de esta Ciudad de Toluca, México, a cargo del LICENCIADO ALFONSO LECHUGA GUTIERREZ, en fecha diez de junio de mil novecientos setenta y ocho celebré con la ahora demandada RINCON DE LAS FUENTES, S.A., contrato de compraventa con respecto al lote número ONCE, de la manzana CATORCE, del Fraccionamiento denominado RINCON DE LAS FUENTES, ubicado en el Municipio de Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.00 m con lote diez; al sur: 24.00 m con lote doce; al oriente: 12.50 m con calle; al poniente: 13.00 m con propiedad privada, con una superficie aproximada 305.63 metros cuadrados. El citado instrumento quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos registrales: libro primero, sección primera, partida número 16-659, del volumen 165 a fojas 14 de fecha dos de octubre de mil novecientos setenta y ocho. Aclarando que a partir de esa fecha me otorgó la posesión del lote motivo de la operación, misma que actualmente ostento en concepto de propietario, pacífica, pública y de buena fe. 2.- Según se desprende del instrumento antes citado cláusula SEGUNDA la operación de compraventa fue pactada con la modalidad de reserva de dominio en base a los siguientes términos: El precio de la operación fue la suma de \$ 86,656.00 (OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), mismas que serían cubiertas por parte del suscrito de la siguiente manera: la cantidad de \$ 65,976.00 (SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), fue cubierta y así se reconoció por las partes anteriormente a la celebración de la operación y la cantidad restante en 26 pagos de \$ 913.00 (NOVECIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.) mensuales pagaderos en el domicilio de Rincón de las Fuentes, S.A., los días 30 de cada mes. En dichos pagarés ya se incluían los intereses correspondientes. 3.- Los veintiséis pagos a que se hace referencia en el hecho que antecede, fueron garantizados por el suscrito, mediante la suscripción de 26 pagarés, siendo pagaderos según lo pactado el primer título de crédito (pagaré) EL DIA TREINTA DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO Y ASI SUCESIVAMENTE HASTA EL ULTIMO DE ELLOS, DECIR EL PAGARE NUMERO VEINTISEIS, DEL DIA TREINTA DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA. 4.- Como se desprende en la cláusula CUARTA del instrumento a que se hace referencia en el hecho uno de este contrato y derivado de la reserva DE PROPIEDAD DEL

INMUEBLE, se pactó mediante CONDICION SUSPENSIVA, que para efecto de que la operación surtiera plenos efectos contra terceros bastaría con que la parte vendedora así lo reconociera ante Notario Público y que el testimonio de acta respectiva se inscribiera en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial. 5.- Ahora bien, el suscrito como lo acredita con los veintiséis pagarés y con la testimonial que ofrecerá oportunamente, a partir del mes de septiembre de mil novecientos ochenta, cubrió el pago total del lote objeto de la operación de compraventa celebrada con la demandada. No obstante lo anterior por causas de fuerza mayor no se dio cumplimiento a lo pactado en la cláusula CUARTA del contrato de compraventa con reserva de dominio, en el sentido de que para que surtiera plenos efectos con relación a terceros la transmisión de la propiedad, bastaría que así lo reconociera ante Notario Público y que el testimonio del acta respectivo se inscribiera en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial. 6.- Se da el caso que con el ánimo de regularizar la propiedad a partir del año dos mil siete, acudí al último domicilio de la demandada que lo era el ubicado en la calle de Hidalgo Pte. No. 505-A, Col. Merced-Alameda en Toluca, Estado de México, a efecto de solicitar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula CUARTA. Sin embargo esto no ha sido posible en virtud de que la moral demandada RINCON DE LAS FUENTES, S.A., ya no existe en el citado domicilio y por informes de las personas que actualmente ocupan esas oficinas me informan que esa empresa ya tiene muchos años que ya no existe. 7.- En virtud de lo anterior y tomando en consideración el suscrito pago la totalidad del valor de la operación de compraventa no puede sujetarse al actuar de la ahora demandada y a fin de que la operación de compraventa celebrada en su momento con la sociedad denominada RINCON DE LAS FUENTES, S.A., surta plenos efectos contra terceros es que acudo a su Señoría en la presente vía y forma reclamando el cumplimiento de las prestaciones referidas en el proemio del presente escrito.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar al demandado como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a la demandada RINCON DE LAS FUENTES, SOCIEDAD ANONIMA mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Toluca México, a dos de febrero del año dos mil once.- Doy fe.- Secretario Judicial del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica. En cumplimiento al auto de fecha veintiséis de enero del año dos mil once.- Secretario Judicial del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.

594.-14, 23 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

MARIA DE JESUS AREVALO ROMERO, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil, bajo el número de expediente 735/2007, de ROSEMBER LOPEZ SANTIAGO, MARIA DE LOURDES TORRES DE LOPEZ y PROGRAMA FRACCIONAMIENTO POPULAR ECATEPEC, la usucapión, respecto del inmueble identificado como la vivienda número 13,

lote número 1, manzana 1, Colonia Polígono Uno, de la calle Perales, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 72.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.00 metros con Ciudad Azteca; al sur: 6.00 metros con calle Perales; al este: 12.00 metros con lote 14; y al oeste: 12.00 metros con lote 12, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partida 847 a 864, volumen 1095, libro primero, sección primera, de fecha 21 de febrero de 1992, a favor de PROGRAMA FRACCIONAMIENTO POPULAR ECATEPEC, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: Con fecha 23 de diciembre de 1990, la suscrita MARIA DE JESUS AREVALO ROMERO adquiri de los señores ROSEMBER LOPEZ SANTIAGO y MARIA DE LOURDES TORRES DE LOPEZ, el inmueble descrito, mediante contrato privado de compraventa, por lo que desde la firma de dicho contrato tengo la posesión de dicho inmueble, haciendo referencia que estas personas fueron quienes adquirieron en un inicio de la persona moral PROGRAMA FRACCIONAMIENTO POPULAR ECATEPEC, asimismo he pagado todas y cada una de las contribuciones y servicios que requiere dicha propiedad, por lo que actualmente tengo la posesión del referido inmueble a título de propietario, en forma pacífica, pública y de buena fe. Y toda vez que se desconoce el domicilio actual de la demandada PROGRAMA FRACCIONAMIENTO POPULAR ECATEPEC, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplaza a PROGRAMA FRACCIONAMIENTO POPULAR ECATEPEC, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición, para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, veintisiete de enero del dos mil once.-Primer Secretario, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica. Fecha del acuerdo donde se ordena la publicación veintiuno de enero del dos mil once.-Primer Secretario, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

81-B1.-14, 23 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 778/2010.

CUPERTINO HERNANDEZ HERNANDEZ.

Se le hace saber que la señora GLORIA POSOS RAMIREZ interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une por la causal XIX. B).- Liquidación de sociedad conyugal, C).- Pago de gastos y costas judicial. Toda vez que refiere la actora que: "...Que es el caso que desde el día quince de septiembre del año 1998, tanto el demandado y la suscrita no hacemos vida en común motivo por el cual nos encontramos separados,...". Por lo que por auto de

fecha doce de noviembre del año en curso, se ordenó emplazarlo a través de edictos y por este conducto se le previene al demandado que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del mismo, además el Secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo a la demandada que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a su disposición.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en la población donde tuvo su último domicilio, así como en el Boletín Judicial. Nezahualcóyotl, México, a los veintitrés días del mes de noviembre año dos mil diez.-Doy fe.-Tercer Secretaría de Acuerdos, Lic. Ma. Estela Martínez Martínez.-Rúbrica.

82-B1.-14, 23 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. JUAN ARMANDO CORIA OSORIO.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1303/2010, relativo al Juicio Controversia sobre el estado civil de las personas y el derecho familiar sobre divorcio necesario, GUADALUPE VILCHIS ENCARNACION, le demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, por causas imputables al demandado; B).- La guarda y custodia en su favor en forma provisional y definitiva en el momento oportuno de sus menores hijas de nombres ARELI HAMALIEL y RUBI KELAL ambas de apellidos CORIA VILCHIS; C).- La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre sus menores hijas antes citadas; D).- El pago de una pensión alimenticia provisional y definitiva en el momento oportuno de sus menores hijas, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- En fecha 1 de abril de 2005 contrajeron matrimonio bajo el régimen de separación de bienes. 2.- Establecieron su domicilio conyugal en la casa de sus padres ubicada en calle Poniente 13, manzana 100, lote 8, Colonia San Miguel Xico IV, en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. 3.- De su matrimonio procrearon dos hijas de nombres ARELI HAMALIEL y RUBI KELAL ambas de apellidos CORIA VILCHIS, quienes nacieron el día 7 de noviembre de 2005 y 15 de junio de 2007. 4.- El ahora demandado comenzó a tener el hábito de tomar bebidas embriagantes, primero eran los viernes, después era del viernes al domingo y algunas veces entre semana. 5.- Motivo por el que se vino abajo su matrimonio, ya que el demandado la insultaba, diciendo que tenía otras mujeres que si lo amaban y que con ellas hacía el amor mucho mejor que con ella y que además ellas le compraban sus botellas de vino, también a veces la golpeaba sin importarle que estuvieran presentes sus menores hijas. 6.- Algunas veces encontré al demandado con sus amigos ya ebrios, pero lo más grave es que en algunas ocasiones lo encontré dándole cerveza a sus hijas, poniendo así en total riesgo la integridad física, moral y en todos los sentidos de las referidas menores. 7.- Los gastos de los nacimientos de las menores fueron solventados por sus padres señores HONORATO

VILCHIS VILCHIS y MARGARITA ENCARNACION TORNERO y su hermana VIOLETA VILCHIS ENCARNACION, y hasta la fecha son las personas que la apoyan en forma económica y en todos los sentidos con la manutención y cuidado de sus hijas. 8.- Del acta informativa de fecha 31 de mayo de 2010 se hizo constar que el 26 de mayo de 2010 el señor JUAN ARMANDO CORIA OSORIO abandonó su domicilio conyugal, por lo tanto a sus menores hijas, ignorando desde esa fecha bajo protesta de decir verdad cual sea su actual domicilio o fuente de trabajo. Por lo que se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

83-B1.-14, 23 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

MARIA SARA NAVARRO GORDIAN, por su propio derecho, bajo el expediente número 812/09, promueve ante este Juzgado procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, respecto del terreno ubicado en Primera Cerrada de Avenida del Trabajo, sin número, Barrio San Marcos, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros con Primer Privada del Trabajo; al sur: 12.50 metros con Margarita García Ramos; al oriente: 17.80 metros con Valentín Ramírez Vega; al poniente: 17.80 metros con Felipe Bárcenas González, con una superficie de 218.05 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los ocho (8) días del mes de septiembre de dos mil diez (2010).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Esteva Alvarado.-Rúbrica.

172-A1.-14 y 17 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Hago saber que el expediente número 391/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOSE MANUEL MATUS GONZALEZ y OTROS, en contra de LETICIA CELENE ENRIQUEZ ALMAZAN, el Juez Noveno Civil de Primera Instancia

de Toluca, con residencia en Metepec, México, el Juez del Conocimiento dictó un auto de fecha uno de febrero de los corrientes, el cual a la letra dice: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del aplicable Código de Comercio en relación a los artículos 469, 472, 473, 474, 475 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil once para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del bien mueble embargado consistente en el automóvil Volvo, color negro, S 40, placas de circulación LZH-91-59 del Estado de México, modelo 2006, interiores color gris en piel, automático, cuatro puertas con quema cocos, serie número YV1M5684152090187. En consecuencia de lo anterior, se ordena la publicación de los edictos por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este Juzgado, de manera que entre dicha publicación y la fecha señalada para el remate, medie un término que no sea menor de cinco días, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$133,200.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante de la deducción del diez por ciento del precio en el fue valuado el vehículo a rematar por el perito tercero en discordia; se convocan postores, debiéndose notificar personalmente el presente proveído a la parte demandada.-Doy fe.-Ordenando en almoneda primera de remate de fecha uno de febrero de dos mil once.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, al noveno día del mes de febrero de dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

610.-14 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JESUS RODRIGUEZ ARZATE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de noviembre de dos mil diez, en el expediente 919/2010, que se tramita en este Juzgado, relativo a la controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, promovida por MARIA GUADALUPE JARDON SANTAMARIA, en contra de JESUS RODRIGUEZ ARZATE, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado JESUS RODRIGUEZ ARZATE, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda: 1.- En fecha siete de febrero de mil novecientos noventa y siete, la actora y el señor JESUS RODRIGUEZ ARZATE, contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial número dos del Registro Civil del Municipio de Toluca, Estado de México. 2.- De dicho matrimonio procrearon a un hijo de nombre JUAN CARLOS RODRIGUEZ JARDON, quien a la fecha cuenta con trece años de edad. 3.- Establecieron su último domicilio conyugal en la casa ubicada en Ignacio Rayón número 1208-B, departamento 4, Colonia Universidad, Toluca, Estado de México. 4.- Durante su matrimonio aparentemente tenían altibajos y fricciones normales, pero al pasar el tiempo el demandado fue cambiando de actitud hacia con la actora, de tal forma que se fue cambiando los fines de unión y ayuda mutua y el demandado comenzó a demostrar desinterés. 5.- El demandado se mostraba para con su familia, llegó al grado de sustraerse de sus obligaciones alimentarias para con su familia, ya que siempre se

negaba a darle dinero a la actora para que elaborara la comida o se hicieran las compras necesarias para el sostenimiento del hogar, pues siempre contestaba que no tenía dinero, no empieces a molestar porque no te voy a dar nada, arreglatelas como puedas, ve a pedirle a tu familia. 6.- Siendo en fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y siete, el señor JESUS RODRIGUEZ ARZATE, sin conocimiento de la suscrita se separó del domicilio, en el que rentaban y que fuera su último domicilio conyugal, llevándose sus cosas personales y documentos. Por otra parte se le hace saber al demandado JESUS RODRIGUEZ ARZATE, que la actora le reclama las siguientes presentaciones: 1.- Con fundamento en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil del Estado de México, la disolución del vínculo matrimonial y 2.- La guarda y custodia de su menor hijo JUAN CARLOS RODRIGUEZ JARDON. 3.- El pago de una pensión alimenticia a favor de su menor hijo, la cual solicita sea fijada en días de salario mínimo, el demandado deberá de apersonarse en el presente juicio, por sí, o por apoderado que legalmente la represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Adriana Mondragón Loza.-Rúbrica.

609.-14, 23 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 675/10, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ADOLFO URRUTIA CALLEJO, en contra de MODESTA URRUTIA GONZALEZ y ANTONIO URRUTIA GONZALEZ, reclama las siguientes prestaciones: A).- La declaración, reconocimiento y consumación de la prescripción positiva o usucapación que ha operado en mi favor y que como consecuencia me ha convertido en legítimo propietario del inmueble ubicado en calle Barranca número 37, Colonia Tlacopa, México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 27.00 metros con Pedro Vilchis; sur: 27.00 metros con Pedro Vilchis y Octavio Fierro; oriente: 14.20 metros con camino a Temoaya, hoy calle de la Barranca; poniente: 14.20 metros con Fernando Estrada. Superficie: 378.00 metros cuadrados. B).- La tildación a mi favor en el asiento registral que obra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los siguientes antecedentes registrales: registrado bajo el número: libro 1 sección primera, bajo la partida 704 del volumen 457, de fecha 19 de febrero de 2003, a nombre del ahora demandado MODESTA URRUTIA GONZALEZ. C).- La inscripción de la sentencia que previos los trámites de ley se sirva dictar su Señoría en este juicio, en la cual se declare que de poseedor me he convertido en propietario legítimo del inmueble descrito en el inciso A), de este capítulo, y que dicho instrumento una vez inscrito, me servirá de título de propiedad. D).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación de este juicio. **H E C H O S:** 1.- Es el caso que desde hace más de cinco años anteriores a la presente fecha, el suscrito he venido poseyendo de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario el inmueble que se encuentra ubicado en calle Barranca número 37, Colonia Tlacopa, México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 27.00 metros con Pedro Vilchis, sur: 27.00 metros con Pedro Vilchis y Octavio Fierro; oriente: 14.20 metros con camino a Temoaya, hoy calle de la Barranca, poniente: 14.20 metros con Fernando Estrada. Con una superficie: 378.00 metros cuadrados.

2.- Manifiesto a su Señoría que el inmueble que está inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de MODESTA URRUTIA GONZALEZ, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: 54.00 metros con terreno hoy de Pedro Vilchis; sur: 54.00 metros con predios que fueron de Sóstenes Delgado y María Matiana y hoy son de Pedro Vilchis y Octavio Fierro, oriente: 14.20 metros con camino a Temoaya, hoy calle de La Barranca, poniente: 14.20 metros con terreno que fue de José Nicolás y hoy es de Fernando Estrada; superficie: 766.80 metros cuadrados y que el suscrito únicamente tiene en posesión el 50% del total del mismo, tal y como lo demuestro a través de un levantamiento topográfico. 3.- Tal como lo acredito con la copia certificada del contrato privado de compra-venta que me sirve como causa generadora de mi posesión que ostento desde el año de 2002, he venido poseyendo el predio materia de este juicio, toda vez que lo adquirí mediante ese contrato de compraventa del ahora demandado ANTONIO URRUTIA GONZALEZ. 4.- El motivo o causa generadora de mi posesión lo constituye el documento que da origen a la misma, consistente en el contrato de compra-venta celebrado entre el suscrito y ANTONIO URRUTIA GONZALEZ, y toda vez que el predio objeto del juicio que nos ocupa, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo los números registrales señalados en el hecho que antecede a favor de la hoy demandada MODESTA URRUTIA GONZALEZ, es por lo que ejercito esta acción, ahora bien, con base a lo anterior manifestado considero haber reunido los extremos legales del artículo 5.128 del Código Civil vigente de la Entidad, estimo procedente que opere en mi favor la prescripción positiva o usucapación respecto del inmueble materia del presente juicio, y considerando que la usucapación es una figura que la propia doctrina ha estimado como un medio de adquirir la propiedad de una cosa por la posesión prolongada de la misma durante el tiempo determinado, y siendo que nuestra legislación sustantiva define a la usucapación como un medio de adquirir la propiedad de los bienes mediante la posesión de los mismos, durante el tiempo y con las condiciones establecidas por la ley, es así que por tener en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y durante más de 5 años es el motivo por el cual ahora me veo precisado a demandar en mi favor la usucapación o prescripción positiva que en derecho me corresponde respecto del inmueble materia del presente juicio. 4.- Una vez que adquirí el inmueble materia del presente juicio, realicé una construcción en su interior, que sirve como casa habitación. 5.- El predio en cuestión se encuentra inscrito a favor del ahora demandada MODESTA URRUTIA GONZALEZ, como lo acredito el tenor del certificado de inscripción que se me expidiera por la autoridad administrativa que es el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Se ordenó el emplazamiento a MODESTA URRUTIA GONZALEZ, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se le realizarán éstas por lista y Boletín Judicial. Dado en Toluca, México, a los nueve días del mes de febrero de dos mil once.-Juez Tercero Civil de Cuantía Mayor de Toluca, México, Lic. Lorenzo René Díaz Manjarrez.-Rúbrica.-Fecha del acuerdo que ordena el edicto: dos de febrero de dos mil once.-Nombre, cargo y firma del funcionario que emite el acuerdo del que se deriva el contenido del edicto.-Juez Tercero Civil de Cuantía Mayor de Toluca, México, Lic. Lorenzo René Díaz Manjarrez.-Rúbrica.

607.-14, 23 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 1177/09, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SCRAP II S.R.L. DE C.V., en contra de MIGUEL ANGEL PRIETO GOMEZ, por auto de fecha once de enero de dos mil once, se señalan las trece horas del día veinticuatro de febrero del año dos mil once, para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate, sirviendo como postura legal para el remate, la cantidad señalada por el perito antes citado en su avalúo, en la cantidad de \$372,564.00 M.N. (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), respecto del inmueble dado en garantía, ubicado en el departamento en condominio número 204, edificio C, ubicado en Paseo del Ferrocarril 81, manzana I, régimen 6, Conjunto Habitacional Los Reyes Ixtacala, Tlalnepantla, Estado de México; con una superficie total de cincuenta y dos punto veinte metros cuadrados (52.20 metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias al noroeste: en 6.70 metros con fachada lateral a vacío a área común de la unidad condominial; al noreste: en 5.62 metros con departamento 203 y 2.82 metros a vacío a área común de régimen; al suroeste: en 7.32 metros con fachada principal, a vacío a área común de la unidad condominial y 1.12 metros con fachada principal a vacío a área común del régimen; al sureste: en 3.12 metros con vestíbulo y cubo de escaleras y 6.58 metros a vacío a área común del régimen; arriba con departamento 304; y abajo con departamento 104, medidas y colindancias emitidas por los peritos designados en autos, en consecuencia se convoca a postores, debiéndose publicar los edictos por una sola vez, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, de tal manera que entre la última publicación o fijación del edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor de siete días, en términos de lo que dispone el artículo 2.229 del Código en cita. Se expide el presente a los diecinueve días del mes de enero del dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.-Once de enero de dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

608.-14 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 54/2011, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre información de dominio promovido por EDGAR BRICIO, VICTOR MANUEL y YESENIA todos de apellidos PEREZ JIMENEZ, respecto del bien inmueble ubicado en la calle José Vicente Villada número 136 entre las calles de Josefa Ortiz de Domínguez y José María Morelos, en Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, México, mismo que tiene una superficie aproximada de: 380.00 m²., con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.35 metros con calle José Vicente Villada; al sur: 10.35 metros con Felipe Jiménez Olivares; al oriente: 36.68 metros con Tomás Jiménez Millán y paso de servidumbre; al poniente: 36.68 metros con Pedro Martínez y con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, por tanto publíquese la solicitud de los promoventes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro

periódico de circulación diaria, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que los promoventes, y lo deduzcan en términos de ley.-Dado en la Ciudad de Toluca, México, a uno de febrero del año dos mil once.-Fecha del auto que ordena la publicación del edicto veintisiete de enero del año dos mil once.-Segundo Secretario, Lic. Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.

611.-14 y 17 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

KEREN GEORGINA JAIMES GARCIA.

BASILIA JAIMES ELIZALDE, en la Vía Ordinaria Civil le demanda dentro del expediente número 89/10, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en la Cabecera Municipal de Tejuipilco, Estado de México, conocido como El Salto, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 46.00 metros con Jaime Elizalde, al sur: 40.00 metros con barranca; al oriente: 25.00 metros con Jacinto Jaimes; al poniente: 44.00 metros con Hilario Jaimes Elizalde, inscrito el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Temascaltepec, México, bajo el asiento número 406-309, del volumen XXX, libro primero, sección primera; B).- La entrega que la demandada le debe hacer del precitado inmueble que se menciona con anterioridad, con frutos y accesorios, C).- El pago de gastos y costas es propietaria en pleno dominio del bien inmueble que se menciona en el inciso "A" de las prestaciones el cual cuenta con una casa de adobe y teja, como lo demuestro con la inmatriculación administrativa de fecha once de enero del año mil novecientos noventa y nueve expedida por el Director General del Registro Público de la Propiedad en el Estado de México, bajo el expediente 309/98 y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Temascaltepec, bajo el asiento número 406-309, del volumen XXX, libro primero, sección primera de fecha dieciocho de enero del año de mil novecientos noventa y nueve, por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario o procurador, que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se tendrá por contestada en sentido negativo, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición del demandado, las copias simples de la demanda en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esa población, así como en el Boletín Judicial.-Temascaltepec, México, a diecinueve de enero de dos mil once.-Secretario, Lic. Eduardo Iván Guzmán Belmar.-Rúbrica.-Auto de fecha dieciséis de noviembre de dos mil diez. Proveído y firmado por el Licenciado Juan José Hernández García, Juez Civil de Temascaltepec, México, quien actúa en forma legal con Secretario Licenciado Eduardo Iván Guzmán Belmar, quien firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Juez.-Secretario.-Rúbricas.

612.-14, 23 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 85/2008.
SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecaria, promovido por GENERAL HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, anteriormente GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERO DE OBJETO LIMITADO, actualmente GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de ISRAEL LEON PELAEZ, expediente 85/2008, Secretaría "A", el Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en pública subasta primera almoneda, el inmueble hipotecado consistente en la casa letra B, de la manzana 20, del lote número 43, actualmente (calle José Martí), del conjunto urbano denominado San Marcos, ubicado en San Marcos Huixtoco, Municipio de Chalco, Estado de México, en la cantidad de \$309,000.00 (TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS), para tal efecto se señalan las once horas del día siete de marzo del año en curso será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado y los licitadores deben consignar por lo menos una cantidad igual al 10% efectivo del valor el inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos conforme a lo previsto por los artículos 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles, se convocan postores.

Para su publicación en el periódico "El Rumbo de México", su fijación en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, y estrados del Juzgado Vigésimo Séptimo Civil, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.- México, D.F., a 28 de enero del 2011.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Leonardo Aranda Hernández.-Rúbrica.

614.-14 y 23 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO DE HIDALGO
E D I C T O**

En los autos del expediente 334/2010, relativo al Juicio de Usucapión, promovido por MARCELA IBÁÑEZ NÚÑEZ, en contra de ELISEO NÚÑEZ CHAPARRO, respecto del bien inmueble ubicado en calle Zaragoza número 6, Colonia Centro en el Municipio de Temascalcingo, México, se ordena el "emplazamiento", al demandado ELISEO NÚÑEZ CHAPARRO, por medio de edictos, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, mismo que deberán publicarse por tres (03) veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, a efecto de que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tuviere con el apercibimiento que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le

harán por lista que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado en términos del artículo 1.170 del Código Procesal en consulta, relación de la demandada, prestaciones: a).- Se declare en sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del predio. B).- Ejecutoriada dicha sentencia, se pongan a disposición del Notario Público los autos del presente Juicio, con el fin de que se sirva protocolizar en escritura pública, hasta su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial. Relación de hechos. Con fecha seis de junio del año dos mil 2000 mediante contrato privado de compraventa, me transmitieron la propiedad del inmueble ubicado en calle Zaragoza, número 6, Colonia Centro en el Municipio de Temascalcingo, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: norte: 11.25 metros linda con arroyo de San Pedro, sur: 12.50 metros linda con calle Zaragoza, oriente: 30.70 metros y linda con José Ruiz Villa, poniente: 30.70 metros y linda con Taurino Chaparro Zúñiga, con una superficie total de 364.00 metros cuadrados. Dicha compraventa fue por la cantidad de 100.000.00 CIENTO MIL PESOS, con motivo de la compraventa, en fecha 30 de septiembre del año 2005, realicé mi traslado de dominio, el inmueble de referencia se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de El Oro. Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, a los tres (03) días del mes de febrero del dos mil once 2011.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Gerardo García Sánchez.-Rúbrica.

595.-14, 23 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Hago saber que el expediente número 045/2011, relativo al Juicio Información de Dominio, promovido por EDUARDO GOMEZ GONZALEZ el Juez Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, dictó un auto de fecha veinticinco de enero de dos mil once, que a la letra dice: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10.70 del Código de Comercio en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, respecto del inmueble ubicado en calle Paseo de la Asunción sin número interior 6, Colonia Llano Grande, Municipio de Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 26.00 metros con señor Guillermo Ortiz Garduño, al sureste: 18.20 metros con señor Alvaro Ríos Barrios, al suroeste: 26.00 metros con área de circulación común interior o servidumbre de paso, al noroeste: 18.20 metros con señora Guadalupe Maya García, superficie total 473.20 metros, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del aplicable Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, se admite la solicitud en la vía y forma propuestas, en consecuencia publíquese una relación de la misma en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno, con intervalos de por lo menos dos días. Toda vez que el domicilio se encuentra fuera del perímetro de este Tribunal, hágansele las subsecuentes y aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, teniéndose por autorizadas las personas que menciona para los efectos que indica, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.185 del ordenamiento.-Doy fe.-Ordenado en autos de fecha veinticinco de enero de dos mil once.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, al cuarto día del mes de febrero de dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

592.-14 y 17 febrero.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Se hace de su conocimiento que los señores LUCY EDITH VALENCIA GUZMAN y MOISES VALENCIA GUZMAN, han promovido ante este Juzgado bajo el número de expediente 35/2010, por su propio derecho Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de JUAN GONZALO VALENCIA HERNANDEZ. Fundando su demanda en los hechos y consideraciones de derecho que estimaron aplicables al caso. Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a GICELA JUANA GUZMAN NUÑEZ, que debe comparecer a apersonarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Proceda la Secretaria a fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el plazo para apersonarse, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, apercibida que de no hacerlo se seguirá el Juicio en su rebeldía, dictándose auto declarativo de herederos.

Y para su publicación en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil once.-Expediente 35/2010.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.-Fecha del auto cinco de noviembre del dos mil diez, Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.

173-A1.-14, 23 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

ROCIO DE VACA GARDUÑO.
EXPEDIENTE: 958/2009.

Se le hace saber que CARLOS DANIEL TORRES OROPEZA, en la Vía Ordinaria Civil le demandó A) la cesión de la pensión alimenticia que en forma proporcional le correspondió, a) que la parte proporcional que le corresponde al menor le sea entregada por conducto de su abuelo señor CARLOS TORRES GALICIA, b).- La guarda y custodia sobre el menor DIEGO TORRES DE VACA, basándose en los siguientes hechos: La señora ROCIO DE VACA GARDUÑO por sí y en representación de los menores CARLOS DANIEL y DIEGO de apellidos TORRES DE VACA, demando para sí y para los menores el pago de una pensión alimenticia, de dicha demanda tuvo conocimiento el Juez Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial emitiéndose sentencia definitiva al efecto, en consecuencia se giró exhorto correspondiente para realizar el descuento decretado por la autoridad antes citada a la fecha CARLOS DANIEL TORRES DE VACA, ha alcanzado la mayoría de edad, teniendo empleo en la

empresa ACEROS Y PERFILES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien no se encuentra inscrito en ninguna Institución Educativa, y vive en el domicilio del actor, la demandada no ha utilizado el dinero de la pensión para cubrir los gastos de los hijos procreados, DIEGO TORRES DE VACA ha descuidado sus estudios por no tener un domicilio fijo y el Juez de conocimiento previamente tomó las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual de la codemandada en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apersonándose al presente Juicio a deducir sus derechos que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio y las posteriores notificaciones aún las personales se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo en la materia, haciéndosele saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte, dentro del perímetro de donde esté este Juzgado, Colonia El Conde, Naucalpan, México.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, fijándose en la puerta del Tribunal una copia íntegra del edicto, por tres veces de siete en siete días.-Se expiden en Naucalpan, México, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

173-A1.-14, 23 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 226/2010.
SEGUNDA SECRETARIA.

FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

ENRIQUE MARTINEZ GONZALEZ, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., la usucapión, respecto de inmueble ubicado en calle Xitle, manzana 636, lote 2, Fraccionamiento Azteca, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote 1, al sur: 17.50 metros con lote 3, al oriente: 07.00 metros con lote 27, y al poniente: 07.00 metros con calle Xitle, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partida 1, volumen 150, libro primero, sección primera, de fecha 03 de abril de 1971, a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: En fecha 14 de julio de 1972, el suscrito ENRIQUE MARTINEZ GONZALEZ, el suscrito adquirí en propiedad a través de contrato de promesa de compraventa el bien inmueble descrito, por lo que me encuentro en posesión pacífica, pública, continua y a título de dueño, fecha desde la cual me he ostentado como propietario y he ejercido sobre el mismo actos de dominio, ya que he realizado mejoras en el mismo predio, así como los pagos de impuestos correspondientes de conformidad con el mencionado contrato pactamos las partes que el precio de dicha operación respecto del inmueble en comento, así como con todas sus accesiones y mejoras, sería la cantidad de \$19,600.00 (DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), misma cantidad que fue entregada en

efectivo en los plazos y términos convenidos, cubriéndose a la fecha dicha cantidad, por lo que una vez hecho lo anterior el vendedor FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., me entregó la carta posesión del referido inmueble. Y toda vez que se desconoce el domicilio actual de la demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de agosto del dos mil diez, se emplaza a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., por medio de edictos haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición, para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, primero de septiembre del dos mil diez.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

173-A1.-14, 23 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

MIGUEL ANGEL ESQUIVEL REZA.

En los autos del expediente 1176/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario, promovido por GABRIELA LIZBETH DIAZ GUTIERREZ, contra MIGUEL ANGEL ESQUIVEL REZA, el Juez de los autos, dictó un auto que a la letra dice: Atizapán de Zaragoza, México, veinticuatro de enero del dos mil once.-Agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta presentado por GABRIELA LIZBETH DIAZ GUTIERREZ, visto su contenido y atento el estado de los autos, así como a la contestación que hacen la Policía Judicial y Municipal de Nicolás Romero, México, como se solicita con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado MIGUEL ANGEL ESQUIVEL REZA por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento, el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda haciéndosele saber que la actora le reclama las siguientes prestaciones: A.- La disolución del vínculo matrimonial que los une. B.- El pago de los daños y perjuicios que el demandado infligió. C.- Una pensión alimenticia a favor de la suscrita. D.- El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio. Basando sus pretensiones en los siguientes hechos: Que el deciséis de abril del dos mil cinco contrajeron matrimonio ante el Juez del Registro Civil de Nicolás Romero, Oficialía número uno, que durante su matrimonio estuvieron viviendo en el domicilio que se encuentra ubicado en calle Emiliano Zapata, lote once, manzana diecinueve, Colonia Lomas de Guadalupe, Ejido de Azotlán, Nicolás Romero, Estado de México, que no procrearon hijos durante su matrimonio, ni tampoco adquirieron bien alguno, que durante su matrimonio el

demandado no aportó cantidad alguna por concepto de alimentos, que el día primero de enero del presente año el demandado sin mediar causa alguna, siendo aproximadamente las dos cuarenta de la mañana sacó una arma de fuego de su pantalón y se la puso en la cien manifestándole que se iba a matar porque ya no lo quería, diciendo que primero la mataba y después se mataba, hiriéndole en el labio inferior motivo por el cual se esta llevando dos procesos penales. Asimismo, deberá de apersonarse en el presente Juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el Juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.-Notifíquese.-Así lo acordó y firma el Licenciado Hilario Gómez Nazario, Juez del Juzgado Sexto Familiar de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, que firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en periódico de mayor circulación, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, suscrito en Atizapán de Zaragoza, México, a los dos días del mes de febrero del dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Edgar Gutiérrez Anaya.-Rúbrica.

174-A1.-14, 23 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

REMATE.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CRUZ CRUZ ARELI en contra de ISAAC JAIME GODINEZ RODRIGUEZ, expediente número 662/2004, Secretaría "B", el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil, Licenciado YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ, dictó un auto que en su parte conducente dice: México, Distrito Federal, a once de enero del año dos mil once, con fundamento en lo establecido por el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio para que tenga verificativo la audiencia de remate en quinta almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día ocho de marzo del dos mil once, respecto del inmueble ubicado en calle Viveros de la Colina 276, Colonia Viveros de la Loma, Código Postal 01030 Tlalneptla, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad que arrojó el avalúo más alto que obra en autos a fojas 232 a la 245, siendo la cantidad de \$1'274,120.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes siendo esta \$849,413.34 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 34/100 M.N.), debiendo de depositar los posibles postores en el local de este Juzgado hasta el inicio de la audiencia de remate el diez por ciento del avalúo, siendo la cantidad de \$127,412.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), mediante billete de depósito de FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores, por lo que, convóquese postores por medio de edictos que se publicarán. . . Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo de lo Civil, Licenciado Yaopol Pérez Amaya Jiménez, quién actúa ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Se publicarán por tres veces dentro de nueve días, debiendo mediar entre la última publicación la fecha de la audiencia siete días hábiles.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Gilberto Aguiña Campos.-Rúbrica.

175-A1.-14, 18 y 24 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTOS**

Exp. 42/3/2011, ADOLFO ALVA SANCHEZ e INOCENCIA MONCAYO GONZALEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlazintla", ubicado en Av. Hidalgo s/n, en Santa María Ozumbilla, Municipio de Tecámac, y Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: norte: 7.55 m y linda con Gabriel Telésforo Díaz Gutiérrez; al sur: 7.55 m y linda con Avenida Hidalgo s/n; al oriente: 14.30 m y linda con Lucina Rodríguez; al poniente: 14.30 m y linda con Privada Hidalgo. Con una superficie de 106.83 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 13 de enero de 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

615.-14, 17 y 22 febrero.

Exp. 183/46/2010, MARIA ROSAURA GUADALUPE ROJAS DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Garita", ubicado la Comunidad de Otumba, Municipio y Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 17.53 m y linda con Ascensión Espinosa; al sur: 17.97 m y linda con Guadalupe Kingston; al oriente: 10.00 m y linda con Emeterio Rodríguez; al poniente: 10.00 m y linda con calle. Con una superficie de 177.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 13 de enero de 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

615.-14, 17 y 22 febrero.

Exp. 192/49/2010, ALVARO SANTELIZ CORONEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Avenida Eugenio Montaña No. 16, Municipio y Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 7.00 m y linda con calle Eugenio Montaña; al sur: 7.00 m y linda con Reyna Santeliz; al oriente: 13.75 m y linda con Porfirio García; al poniente: 13.65 m y linda con Juana Santeliz Coronel. Con una superficie de 95.55 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 10 de enero de 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

615.-14, 17 y 22 febrero.

Exp. 191/48/2010, AGUILAR AGUILAR JORGE LUIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlanasco", ubicado en San Francisco Tlaltica, Municipio y Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 22.58 m y linda con Refugio Aguilar Espinoza; al sur: 12.50 m y linda con Jorge Aguilar Espinoza; al oriente: 27.60 m y linda con Jorge Aguilar Espinoza; al poniente: 29.30 m y linda con calle 14 de Febrero. Con una superficie de 478.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 10 de enero de 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

615.-14, 17 y 22 febrero.

Exp. 190/47/2010, REYNA SANTELIZ CORONEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Avenida Eugenio Montaña No. 16, Municipio y Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 12.23 m y linda con Alvaro y Juana Santeliz Coronel; al sur: 12.16 m y linda con Emma Santeliz Coronel; al oriente: 7.05 m y linda con Porfirio García; al poniente: 7.05 m y linda con servidumbre de paso. Con una superficie de 86.10 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 10 de enero de 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

615.-14, 17 y 22 febrero.

Exp. 4/1/2011, ARTURO VAZQUEZ TELLEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Simón", ubicado en términos del pueblo de Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 41.00 m y linda con propiedad del señor Marcelino Meléndez Aguilar; al sur: 41.00 m y linda con propiedad del señor Jesús Rojas Soto; al oriente: 10.00 m y linda con propiedad del señor Felipe Cano Villanueva; al poniente: 3.00 m y linda con Avenida Ex Ferrocarril Hidalgo. Con una superficie de 266.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 11 de enero de 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

615.-14, 17 y 22 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTOS**

Exp. 23668/264/2009, LA C. FROYLANDIA GUZMAN MEDINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: San Cristóbal Huichochitlán, en la calle José Ma. Pino Suárez No. 555 Bo. de San Gabriel, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.30 mts. colinda con Jorge Esquivel Romero, al sur: 18.30 mts. con Juan Delgado González actualmente colinda con José Jesús Flores Jorge, al oriente: 13.15 mts. colinda con C. Juan Delgado González, actualmente colinda con José Jesús Flores Jorge, al poniente: 12.70 mts. con calle José Ma. Pino Suárez. Con una superficie aproximada de 236.52 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 20 de enero del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

615.-14, 17 y 22 febrero.

Exp. 82803/741/2010, EL C. RAUL ANTONIO PLATA VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio que se encuentra ubicado en calle Malinche, esquina con callejón de La Palma sin número, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: norte: 14.80 mts. colinda con el C. Juan Sandoval Colín, sur: 14.80 mts. colinda con el C. Fernando Cholula Rendón, oriente: 6.00 mts. colinda con calle Malinche; y poniente: 6.00 mts. colinda con el C. Erasmo Díaz. Superficie de 89.46 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 20 de enero del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

615.-14, 17 y 22 febrero.

Exp. 86226/792/2010, LA C. NORMA ESTHER NAVA SANCHEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno que se encuentra ubicado en la calle Nigromante sin número, en San Marcos Yachihuacaltepec, del Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 18.70 m con Rosa María Arriaga Gutiérrez, al sur: 18.70 m con Heriberto González Gorostieta, al oriente: 9.15 m con la calle Nigromante, al poniente: 9.15 m con la Griselda Peñaloza Carmona. Con una superficie de: 171.10 m2. (ciento setenta y un metros diez centímetros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 13 de enero del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

615.-14, 17 y 22 febrero.

Exp. 91516/807/2010, LA C. MARIA SARA SALAZAR GUADARRAMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en el terreno número 13, de la calle Reforma, Esq. Morelos del poblado de La Magdalena Ocotitlán, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: 18.70 al norte: C. Lamberto Quezada Salinas, actualmente colinda con Rita del Aguila Tenanguillo, 18.70 al sur: con la calle de Reforma, 14.80 al oriente: con la calle de Morelos, 16.00 al poniente: con el C. Lauro Guadarrama Salinas, actualmente colinda con María Garcés Estrada y Lamberto Quezada Salinas. Tiene una superficie de: 306 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 11 de enero del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

615.-14, 17 y 22 febrero.

Exp. 91489/808/2010, LA C. NORBERTA SOCORRO MARQUEZ EBILDE, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno que se encuentra ubicado en: la calle Nigromante sin número, en San Marcos Yachihuacaltepec, del Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 17.50 m con la calle Nigromante, al noreste: 1.80 m con la calle Nigromante, al sur: 18.90 m con la Sra. Norma Esther Nava Sánchez, al oriente: 8.00 m con la calle Nigromante, al poniente: 9.55 m con la Sra. Griselda Peñaloza Carmona. Con una superficie de: 178.38 m2. (ciento setenta y ocho metros treinta y ocho centímetros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 14 de enero del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

615.-14, 17 y 22 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTOS**

Exp. 43/4/2011, FABIOLA HERNANDEZ MORENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Zitlalcoatl", ubicado en el pueblo de San Pablo Tecalco, Municipio de Tecamac, y Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: norte: 28.00 m y linda con Ventura Moreno Castro, al sur: 28.00 m y linda con Bertha Cortez Cervantes, al

oriente: 15.00 m y linda con calle Cda. de Tizoc, al poniente: 15.00 m y linda con Manuel Díaz Montiel. Con una superficie de 420.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 13 de enero de 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

615.-14, 17 y 22 febrero.

Exp. 44/5/2011, VENTURA MORENO CASTRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Zitlalcoat", ubicado en el pueblo de San Pablo Tecalco, Municipio de Tecamac, y Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: norte: 28.00 m y linda con Eliza Girón Rodríguez; al sur: 28.00 m y linda con Fabiola Hernández Moreno; al oriente: 15.00 m y linda con calle Cda. de Tizoc, al poniente: 15.00 m y linda con Manuel Díaz Montiel. Con una superficie de: 420.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 13 de enero de 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

615.-14, 17 y 22 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTOS**

Exp. 2837/98/2010, GILDARDA SALUSTIANA ULLOA ZETINA, promueve inmatriculación administrativa, de un predio urbano ubicado en la calle Alberto García No. 303, en Santa María Rayón, Municipio de Rayón, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 12.14 m con Franco Ulloa Carmona, al sur: 12.14 m con Luz María Ulloa Zetina, al oriente: 07.48 m con paso de servidumbre, al poniente: 07.48 m con José Díaz Ortiz. Superficie aproximada 90.80 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a ocho de febrero del dos mil once.- Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

605.-14, 17 y 22 febrero.

Exp. 2838/99/2010, OLIMPIA MARIA DE LA LUZ ULLOA ZETINA, promueve inmatriculación administrativa, de un predio urbano ubicado en la calle Alberto García No. 303, en Santa

María Rayón, Municipio de Rayón, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 12.87 m con calle Alberto García Poniente, al sur: 12.14 m con Gildarda Salustiana Ulloa Zetina, al oriente: 17.00 m con paseo de servicio, al poniente: 20.50 m con José Díaz Ortiz. Superficie aproximada 231.31 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a ocho de febrero del dos mil once.- Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

606.-14, 17 y 22 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 24 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Toluca, México, 04 de Febrero del 2011.

Lic. Jorge Valdés Ramírez, Notario Público Número 24 del Estado de México, con residencia en Toluca, con fundamento en lo establecido por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil Vigente en la Entidad, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber: que por escritura número 46,069, de fecha cuatro de febrero del dos mil once, ante mí, la señora **BLANCA HURTADO CEBALLOS**, en su carácter de cónyuge supérstite y la señora **GUADALUPE JOSEFINA GREGORIA TREVILLA HURTADO**, también conocida como **GUADALUPE TREVILLA HURTADO**, en su carácter de hija, comparecieron a la notaría a mi cargo con el fin de radicar la **SUCESION INTESTAMENTARIA** del señor **JESUS DANIEL TREVILLA SAN PEDRO**, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna entre ellas, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.- Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

EL NOTARIO PUBLICO No.24
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. JORGE VALDES RAMIREZ.-RUBRICA.

596.-14 y 23 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

"ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 37,285, de fecha 25 de enero del año dos mil once, se inició ante mí la tramitación notarial de la sucesión testamentaria de la señora **EUGENIA SHEJTMAN** (quien también acostumbro usar los nombres de **EUGENIA SHEJTMAN DE LOPATA**, **EUGENIA SHEJTMAN DE LOPATA**, **EUGENIA SHEJTMAN** y **EUGENIA SCHEJTMAN LOVENTAL**).

Los señores TAMARA LOPATA ISRAEL, ISAAC LOPATA SHEJTMAN y VICTORIA LOPATA SHEJTMAN (quien también acostumbra usar el nombre de VICTORIA LOPATA DE GUINDI), en su carácter de herederos de la sucesión testamentaria de la señora EUGENIA SHEJTMAN (quien también acostumbró usar los nombres de EUGENIA SHEJTMAN DE LOPATA, EUGENIA SHEJTMAN DE LOPATA, EUGENIA SHEJTMAN y EUGENIA SCHEJTMAN LOVENTAL), reconocieron la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión, aceptando la herencia dejada a su favor, se nombró y aceptó el cargo de albacea, al señor ALAN GUINDI LOPATA, protestando desempeñar fielmente el mismo y manifestó que en su oportunidad formulará el inventario correspondiente".

Huixquilucan, Estado de México a 31 de enero del 2010.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER.-
RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA No. 44, DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

591.-14 y 23 febrero.

**NOTARIA PUBLICA No. 58 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

POR ESCRITURA NUMERO 28,511 DEL 29 DE ENERO DEL AÑO 2011, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICARON LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS ACUMULADAS A BIENES DE LOS SEÑORES JOSE CRUZ RODRIGUEZ Y ANGELINA PAREDES HERNANDEZ, COMPARECIENDO SUS UNICOS DESCENDIENTES EN LINEA RECTA LOS SEÑORES ARCELIA CRUZ PAREDES, JOSE CRUZ PAREDES Y ROBERTO CRUZ PAREDES. LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE DESPUES DE RECABAR LOS INFORMES DE LEY, SE CONFIRMO QUE NO EXISTE DISPOSICION TESTAMENTARIA A NOMBRE DE LOS AUTORES DE LAS SUCESIONES.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 6.142 FRACCION I DEL CODIGO CIVIL, 4.77 Y 4.78 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

TULTITLAN, EDO. DE MEX., ENERO 29 DEL 2011.

LIC. DAVID R. CHAPELA COTA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 58
DEL ESTADO DE MEXICO.

171-A1.- 14 y 23 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUATREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número cuarenta y tres mil ochocientos ochenta y uno, volumen mil cuatrocientos noventa y uno, otorgada el día diecinueve de noviembre de dos mil diez, ante el

suscrito Notario se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora María del Carmen Estela Ofelia Prantl y Bagen, también conocida como Ofelia Prantl Bagen y/o Ofelia Prantl de la Parra y/o Ofelia Prantl Baquena y/o Ofelia Prantl de Fernández, de conformidad con los artículos ciento veinte fracción segunda, ciento veintiséis, ciento veintisiete y ciento veintiocho de la Ley del Notariado del Estado de México y seis punto ciento cuarenta y dos del Código Civil para el Estado de México, de la cual se deriva: la Información Testimonial que otorgaron los señores Martha Sáenz y Serrano y Benjamín Carmona García; las Declaraciones, Radicación y Conformidad; y la Designación de Herederos, y la Aceptación de Herencia y la Designación y Aceptación del Cargo de Albacea que otorgaron los señores Héctor Adolfo de la Parra Prantl y Magdalena Ofelia Fernández Prantl, en su carácter de Herederos Universales y ésta última también como Albacea de la Sucesión.

Naucalpan de Juárez, Méx., 8 de febrero de 2011.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RUBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEX.

613.-14 y 23 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEX.**

AVISO NOTARIAL

Por escritura número 25,263 de fecha 08 de febrero del 2011, extendida ante la fe de la suscrita, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor GABRIEL HERNANDEZ DIAZ, en la cual las señoras ELVIRA MECALCO AMAYA, en su carácter de cónyuge supérstite y MARIA DEL ROSARIO, LETICIA, IRMA, MARIA DEL ROCIO, MA. LUISA y ESTELA de apellidos HERNANDEZ MECALCO, en su carácter de herederas y aceptando el cargo de albacea la señora ELVIRA MECALCO AMAYA, manifestaron tramitar notarialmente la sucesión mencionada y de que no tienen conocimiento de que existan otras herederas además de ellas.

Publíquese de siete en siete días.

Chalco, Méx., a 08 de febrero del 2011.

LIC. CLAUDIA VELARDE ROBLES.-RUBRICA.

599.-14 y 23 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEX.**

AVISO NOTARIAL

Por escritura número 24,942 de fecha 27 de mayo del 2010 extendida ante la fe de la suscrita, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor VICTOR RAYON RIVERA, en la cual la señora SOCORRO GARCIA DE LOS RIOS, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores IRAIS, ALFREDO,

VICTOR y JACQUELINE de apellidos RAYON GARCIA en su carácter de herederos y como albacea el señor VICTOR RAYON GARCIA, manifestaron tramitar notarialmente la sucesión mencionada y de que no tienen conocimiento de que existan otros herederos además de ellos.

Publíquese de siete en siete días.

Chalco, Méx., a 30 de junio del 2010.

LIC. CLAUDIA VELARDE ROBLES.-RUBRICA.

600.-14 y 23 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 24,859 de fecha 25 de marzo del 2010, pasada ante mí, se radicó la sucesión testamentaria a bienes del señor RODOLFO VELAZQUEZ RODRIGUEZ, en la cual la señora ERNESTINA SOULE GUERRERO, en su carácter de cónyuge supérstite, aceptó la herencia para la cual fue instituida y las señoras VIRGINIA y LILIA de apellidos VELAZQUEZ SOULE, quienes aceptaron el cargo de albaceas mancomunadas para la cual fueron nombradas, reconociendo sus derechos hereditarios así como la validez del testamento, y manifestaron que procederán a formular el inventario de los bienes de la sucesión.

Publíquese de siete en siete días.

Chalco, Méx., a 07 de abril del 2010.

LIC. CLAUDIA VELARDE ROBLES.-RUBRICA.

601.-14 y 23 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 25,249 de fecha 27 de enero del 2011, pasada ante mí, se radicó la sucesión testamentaria a bienes del señor ELEAZAR CRUZ VERGARA, en la cual la señora SOCORRO FLORES DE LA SANCHA, aceptó la herencia para lo cual fue instituida, quien acepto el cargo de albacea, reconociendo sus derechos hereditarios así como la validez del testamento, y manifestó que procederá a formular el inventario de los bienes de la sucesión. Publíquese de siete en siete días.

Chalco, México, a 02 de febrero del 2011.

ATENTAMENTE

LIC. CLAUDIA VELARDE ROBLES.-RUBRICA.

603.-14 y 23 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEX.**

P R I M E R A V I S O N O T A R I A L

Licenciado Francisco Maldonado Ruiz, Notario Público número 127 del Estado de México, hago saber que por instrumento cuatro mil trescientos cinco, ante mí, de fecha de veintinueve de noviembre de 2010, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MERCEDES GONZALEZ Y VEGA, que otorgan DONATO MANUEL MENENDEZ SUAREZ, MERCEDES ROCIO y MARIA DOLORES de apellidos MENENDEZ GONZALEZ, en su carácter cónyuge supérstite y descendientes directas de la autora de la sucesión, en consecuencia declaran su conformidad para que esta sucesión se tramite ante el suscrito notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.142, fracción I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO 127.

80-B1.-14 febrero.

NOTA ACLARATORIA

Del edicto 24-B1, promovido por ARMANDO HUERTA CORREA, publicado los días 19, 28 de enero y 9 de febrero del año en curso en donde por un error de formato, en el encabezado se omitió lo siguiente. Expediente Número 454/10, en el octavo renglón se omitió, Avenida Nezahualcóyotl número cuatrocientos noventa y cinco, Colonia Agua Azul, ambas de Ciudad Nezahualcóyotl.

Atentamente

Lic. Rubén González García
Jefe del Departamento del Periódico Oficial
"Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "75,934", del volumen 1,354, de fecha 02 de febrero del año 2011, se dio fe de: la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor NATALIO APARICIO LEON, para cuyo efecto comparecen ante mí los señores MARIA FLORES HERNANDEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y presunta heredera y MIGUEL, NATIVIDAD, MARIA DEL CARMEN, EVA, GERMAN, NATALIO y ZITLALLY todos de apellidos APARICIO FLORES, en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión, en dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y matrimonio, documentos con los que la comparecientes acreditó el entroncamiento con el autor de la sucesión.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 96.

80-B1.-14 y 23 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 25 de enero de 2011.

Licenciado Alfonso Flores Garcíamoreno, Notario Público Número Veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "68167", volumen "1447", de fecha "24 de septiembre de 2010", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes de la señora **EUGENIA MARTINEZ VICTORIA**, a solicitud de los señores **FERNANDO ROSALES PEREZ, OMAR WINSTON ROSALES MARTINEZ, FERNANDO ISRAEL ROSALES MARTINEZ** y la señorita **JENNIFER PAMELA ROSALES MARTINEZ**, el primero como cónyuge supérstite y los segundos como descendientes directos del de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiesta su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del estado de México y su reglamento, por lo que deja radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos acreditando la muerte de la señora **EUGENIA MARTINEZ VICTORIA**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus actas de **matrimonio y nacimiento** respectivamente.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES GARCIA MORENO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

448.-2 y 14 febrero.

NOTA ACLARATORIA

Del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" No. 24, de fecha 2 de febrero de 2011, sección tercera, donde se publicó el Acuerdo No. IEEM/CG/13/2011 del Instituto Electoral del Estado de México, en la página 65, en donde por un error de formato, se publica

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las reformas aprobadas por el Punto Único, entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Quedando sin efecto dichos párrafos publicados.

ATENTAMENTE
LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO
OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"
(RUBRICA).

AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE**2009 – 2012****“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”**

PMTV / SA / 004 / 11

1 FOJA

AL MARGEN:

EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2009 – 2012, DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; EN EL ACTA CORRESPONDIENTE A LA QUINGUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

EL QUE SUSCRIBE CIUDADANO RAMIRO F. JUÁREZ SUÁREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN V Y X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

CERTIFICA

EN DESAHOGO AL **CUARTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA: EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL LICENCIADO ALFREDO GÓMEZ SÁNCHEZ; PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE MANIFIESTE LO REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL CONTRALOR MUNICIPAL TENGA LA FACULTAD DE SANCIONAR A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS AL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO; QUE HAYAN INCURRIDO EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

UNA VEZ ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA POR LOS INTEGRANTES DE CABILDO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PREGUNTA AL CUERPO EDILICIO, QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN EL PRESENTE PUNTO, LO MANIFIESTEN LEVANTANDO LA MANO, DANDO COMO RESULTADO POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS; EL SIGUIENTE:

ACUERDO

EL CUERPO COLEGIADO, AUTORIZA A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL PARA QUE TENGA COMPETENCIA EN LA IDENTIFICACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA FALTA ADMINISTRATIVA COMETIDA Y DETERMINE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2009 – 2012, ASIMISMO IMPONGA LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE, ADEMÁS DE HACER RESPETAR EL DERECHO DE LA FORMULACIÓN DE QUEJAS Y ACUSACIONES DE LOS CIUDADANOS Y EVITAR QUE CON MOTIVO DE LAS MISMAS SE CAUSEN MOLESTIAS INDEBIDAS A LOS DENUNCIANTES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

ASIMISMO LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, DEBERÁ HACER QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS REALICEN SUS FUNCIONES DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ASÍ COMO CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES.

SE EXPIDE LA PRESENTE A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

ATENTAMENTE

C. RAMIRO F. JUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

**ENLACES TERRESTRES METROPOLITANOS S.A. DE C.V.**

03-A ENLACES TERRESTRES METROPOLITANOS S.A. DE C.V.

HUIXQUILUCAN MEXICO A 07 DE FEBRERO DEL 2011

CON FUNDAMENTO EN LOS ESTATUTOS INTERNOS, ASI COMO LO DISPUESTO EN LA LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES SE REALIZA LA PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA ORDINARIA A TODOS LOS SOCIOS ACCIONISTAS DE LA PERSONA MORAL, DENOMINADA "ENLACES TERRESTRES METROPOLITANOS, S.A. DE C.V." RUTA 03-A BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA.

ORDEN DEL DIA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA
- 2.- NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE DE DEBATES Y NOMBRAMIENTO DE DOS ESCRUTADORES
- 3.- INSTALACION DE LA ASAMBLEA
- 4.- INFORME ANUAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION 2010
- 5.- ASUNTOS GENERALES

CITA SABADO 26 DE FEBRERO DE 2011 EN PUNTO DE LAS 8:45 A.M. EN LAS OFICINAS DE LA EMPRESA UBICADAS EN LA CALLE MONTEVIDEO LOTE 4 MANZANA 67 EN LA COLONIA LAS CANTERAS, HUIXQUILUCAN MEXICO.

ATENTAMENTE

FERNANDO CORONEL LUGO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RUBRICA)

169 A1.- 14 febrero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO****EDICTO**

La C. Ofelia Gutiérrez Alvarado, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la partida número 647, Volumen 141, Libro Primero, Sección Primera, de fecha cinco de marzo de mil novecientos setenta y uno, en la que se encuentra inscrito el instrumento número treinta y cuatro mil trescientos sesenta y ocho, de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta, pasado ante la fe del Lic. Alfonso Román, Notario Público número 134 del Distrito Federal, en el que se hizo constar una compraventa a favor del C. Alfredo Atala Rijan, respecto del lote veintiséis, manzana II, Sección B, del Fraccionamiento "Venta de Carpio", Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, el cual consta de las siguientes medidas, colindancias y superficie:

Al Norte: en ocho metros, con lote treinta y seis;

Al Sur: en ocho metros, con Avenida Chiconautla;

Al Oriente: en dieciséis metros, con lote veintisiete; y

Al Poniente: en dieciséis metros, con lote veinticinco.

Con una superficie de ciento veintiocho metros cuadrados.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa de la interesada, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

ATENTAMENTE

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).



170-A1.- 14, 17 y 22 febrero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO****EDICTO**

El licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell, Titular de la Notaría Pública número 106 del Estado de México, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la Partida número 1, Volumen 127, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 8 de mayo de 1970, correspondiente al Lote número 24 de la Manzana número 6, Fraccionamiento "Fuentes de Satélite", Municipio Atizapán de Zaragoza y Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, inscrito a favor de "Austroplan de México", S.A. de C.V., mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Sur: 18.50 metros, F.P. con calle Lago de los Pinos y Lote 25.

Al Norte: 18.50 metros, con lim. del fracc.

Al Oriente: 7.05 metros, con lote 23.

Al Poniente: 7.24 metros, con lote 31.

Con una superficie de 132.18 metros cuadrados.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

ATENTAMENTE

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).





COMITÉ DE REGISTRO DE TESTIGOS SOCIALES DEL ESTADO DE MÉXICO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.53 y CUARTO Transitorio, del Decreto número 147 de la "LVII" Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día seis de septiembre de dos mil diez, así como en el acuerdo identificado como CRTSEM-ORD-01-2011-III.3 de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México de fecha 24 de enero de 2011. El Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México, tiene a bien publicar las:

Cuotas que las unidades administrativas contratantes deberán pagar a los Testigos Sociales por su participación en las contrataciones, para el año 2011. Monto estimado de la contratación (miles de pesos)	Cuota por proceso	Cantidad con letra
De 1 hasta 30,000	\$ 32,612.80	Treinta y dos mil seiscientos doce pesos 80/100 M.N.
De 30,001 hasta 60,000	\$ 38,019.20	Treinta y ocho mil diecinueve pesos 20/100 M.N.
De 60,001 hasta 100,000	\$ 43,251.20	Cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y un pesos 20/100 M.N.
De 100,001 hasta 150,000	\$ 48,134.40	Cuarenta y ocho mil ciento treinta y cuatro pesos 40/100 M.N.
De 150,001 hasta 200,000	\$ 54,064.00	Cincuenta y cuatro mil sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.
De 200,001 hasta 250,000	\$ 59,296.00	Cincuenta y nueve mil doscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.
De 250,001 en adelante	\$ 64,702.40	Sesenta y cuatro mil setecientos dos pesos 40/100 M.N.

ATENTAMENTE
PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO
"2011, 160 Aniversario de la Promulgación de la
Ley Orgánica del Instituto Literario del Estado de México"

DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO
RECTOR

PRESIDENTE DEL COMITÉ DEL REGISTRO DE TESTIGOS SOCIALES
DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).